



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2004-00116-00
DEMANDANTE: ALEXANDER GIRALDO DIAZ
DEMANDADO: COESPRO Y GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

San José del Guaviare, Guaviare, diecinueve (19) de octubre de dos mil
veintidós (2022)

Conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso en su artículo 366, al no haber sido objetada, se procede a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por la Secretaría de este Despacho, y que obra a folio 104 del C.1.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5 del citado artículo "la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición contra el auto que aprueba la liquidación de costas. La apelación se conferirá en efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente se concederá en el suspensivo.

De otra parte, en atención al memorial poder que antecede mediante el cual el Secretario Jurídico del Departamento del Guaviare, como lo establece el decreto 004 del 01 de enero de 2020 y dentro de las facultades otorgadas mediante resolución 008 del 7 de enero de 2020, confiere poder para actuar en el presente asunto al doctor Ignacio Antonio Javela Murcia.

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso se RECONOCE personería judicial al abogado Ignacio Antonio Javela Murcia, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. _____ de fecha _____.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria